

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



# Resolución Gerencial Regional Nº (77-2020-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 1 2 NOV. 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 072-2020/GRA/GRI/AL/JSCC de fecha 29/10/2020, Informe N° 216-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 27/10/2020, Informe N° 1006-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 22/10/2020, Informe N°305-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA de fecha 21/10/2020, Informe N° 2042-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 12/10/2020, Informe N° 097-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL de fecha 08/10/2020, Informe N° 064-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 28/09/2020, Informe N° 48-2020-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC de fecha 28/09/2020, Informe N° 063-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 25/09/2020, Informe N° 514 - 2020-GRAP/08/DRAJ de fecha 04/11/20 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral **17.7** que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;** 



Que, la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33º prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";



Que, la Resolución de Contraloría Nº195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Que, en la Directiva Nº 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como segundo orden de justificación para la ampliación de plazo son "Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados";

Que en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se





## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutiva correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, en mérito a la Resolución Gerencial Regional Nº 133-2019-GR/APURIMAC/GRI de fecha 06/11/2019, se APRUEBA, el Expediente Técnico del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"; con Código Unificado Nº 2444409, con un Presupuesto de S/. 7'021,909.83 soles; con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, en fecha 24/09/2020, mediante la Resolución Gerencial Regional Nº 061-2020-GR/APURIMAC/GRI, se APRUEBA el Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo Nº 01 (en Vías de Regularización) por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (Por Paralizaciónes de Obra) y Por ejecución de Adicionales (Ejecución de Mayores Metrados y Partidas Nuevas) del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", por un plazo adicional de 207 días calendarios;

Que, en fecha 25/09/2020 el Arq. Esteban Bustos Romero, Residente de Obra remite el Informe Nº 063-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR, al Sub Gerente de Obras, solicita Ampliación de Plazo Nº 02 del IOARR "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con un plazo adicional de 61 días calendario, con el causal de Ejecución de Partidas por Mayores Metrados y Ejecución de Partidas Nuevas, así como concuerda el registro en el cuaderno de obras en los asientos Nº 57, 58 y subsiguientes; además los pormenores se detalla de la siguiente forma:

#### **DOCUMENTOS TECNICOS Y FUNDAMENTOS:**

El proyecto IOARR de referencia, inicia las actividades de obra en fecha 09/12/2019, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, los cuales tienen como fecha de culminación programada el 07/03/2019; sin embargo, a la fecha ha resultado necesario ejecutar adicionales de obra, a nivel de mayores metrados y partidas nuevas; principalmente por omisiones técnico-funcionales de partidas del expediente técnico aprobado, las cuales han obligado a aplazar los tiempos de ejecución de partidas programadas de obra; por tanto, los fundamentos de hecho o causales que se presentan en este expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 02, están condicionados por la ejecución de partidas adicionales de obra; según:

CUADRO FINAL DESAGREGADO DE DIAS SOLICITADOS TOTALES						
ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS	
		INICIO	FIN	DIAG	SOLICITADOS	
1	<u>Ejecución de Partidas Por</u> <u>Mayores Metrados</u>	AGOSTO 2020	NOVIEMBRE 2020	61.00	61.00	
2	Ejecución de Partidas Nuevas	AGOSTO 2020	NOVIEMBRE 2020			

Que, en fecha 28/09/2020 el Ing. Juan Frank Valenzuela Carrasco, Inspector de la Obra remite el Informe Nº 48-2020-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC, al Sub Gerente de Obras, informando sobre el IOARR "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado Nº 2444409, en el que sustenta de la siguiente:

#### CONCLUSIONES DEL INSPECTOR:

• Con base a la documentación presentada por el residente de obra, mediante Informe Nº 063-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR, de fecha 25/09/2020, en el que solicita tramite de: Ampliación de Plazo Nº 02, mi persona, en calidad de Inspector de la Obra, emite Opinión Favorable para tramite de Ampliación de plazo Nº 02, por el plazo estimado de 61 días calendarios conforme al Siguiente cuadro:

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	90	DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE OBRA	09/12/2019	
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO ORIGINAL	07/03/2020	
AMPLIACION DE PLAZO N°01	207	DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO A. PLAZO N°01	30/09/2020	
AMPLIACION DE PLAZO N°02	61	DIAS CALENDARIO
FECHA DE CULMINACION DE PLAZO + AMPLIACION DE	20/44/0000	
PLAZO N°01+ AMPLIACION DE PLAZO N°02	30/11/2020	













### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"

#### RECOMENDACIONES DEL INSPECTOR:

Esta residencia se pronuncia a favor de la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N°02, por 61 DIAS CALENDARIOS, toda vez que existe el sustento técnico y fundamentos de hecho expuestos; y recomienda su APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO para la continua ejecución del proyecto del mencionado IOARR.

Que, en fecha 08/10/2020 el Ing. Kennith Junior Orozco López, Coordinador de Obras remite el Informe № 097-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, al Sub Gerente de Obras, que previa revisión del Expediente de Plazo Nº 02 "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC ", (...), conclusión: que de la Revisión del Expediente de Ampliación de Plazo Nº 02 se tienen que dicho documento se encuentra CONFORME con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según esquema remitido mediante Informe Nº 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI para proceder a su trámite para aprobación vía acto resolutivo por parte de la Gerencia Regional, (....);

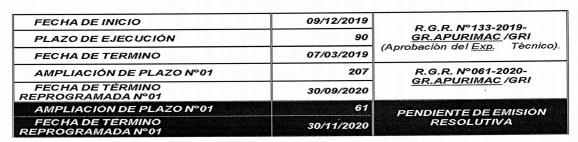
Que, en fecha 12/10/2020, el lng. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de Obras, emite el Informe Nº 2042-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, al Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual remite Expediente por ampliación de plazo Nº 02 (por Ejecución de Adicionales de Obra), para su aprobación mediante acto Resolutivo, (...), de al Revisión del Expediente de Ampliación de Plazo Nº 02, se tiene que en dicho documento se encuentra CONFORME, por el Coordinador de Obras pro administración Directa, con el Contenido Mínimo y los sustentos necesarios según esquema remitos mediante Informe Nº 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, para proceder a su trámite para aprobación vía acto Resolutivo por parte de la Gerencia Regional, (...);

Que, en fecha 21/10/2020, el Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite el Informe N° 305-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión, en el que solicita tramitar ampliación de plazo Nº 02 por Ejecución de adicionales de Obra del IOARR: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, **DEPARTAMENTO APURÍMAC** ", (...); señalando lo siguiente:

## **CONCLUSIONES:**

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Coordinación de Obras - SGO) conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la OPINIÓN FAVORABLE emitida por parte del Supervisor de Obra - Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco a través del documento de la referencia INFORME N°48-2020-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC, asi como lo descrito por el Residente de Obra - Arq. Esteban Bustos Romero a través del INFORME N°064-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable para TRAMITAR expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº02 Por Ejecución De Adicionales De Obra de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE BLOQUE ABANCAY, DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD ABANCAY, PROVINCIA APURIMAC", con base al siguiente detalle:

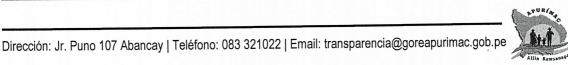






Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N°05) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Arq. Esteban Bustos Romero y el Supervisor de Obra – Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL** DE INFRAESTRUCTURA del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes









## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



así como el **registro respectivo** de la **Ampliación De Plazo N°02** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y **aprobación** emitida por el Supervisor de Obra así como la **conformidad** descrita por la Sub Gerencia de Obras, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, en fecha 22/10/2020, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite el Informe Nº 1006-2020-GR. APURIMAC. /06/GG/ORSLTPI, al Gerente Regional de Infraestructura, Remite Opinión Favorable a la Ampliación de Plazo Nº 02 por Ejecución de Adicionales de Obra del IOARR en fase de Ejecución, para su aprobación vía acto Resolutivo, previo registro correspondiente, (...);

Que, en fecha 27/10/2020 Econ. Julio C. Challco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión remite el Informe N° 216-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, al Gerente Regional de Infraestructura, (...), de acuerdo a la revisión realizada del expediente de ampliación de plazo N° 02 presentado por la oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Inversión IOARR "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado N° 2444409, no cambia la concepción técnica respecto al expediente técnico inicial aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 133-2019-GR-APURIMAC/GRI; Así mismo se ha registrado en el banco de Inversiones a través del Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, la ampliación de plazo N °02 de la Inversión IOARR, con código 244449, teniendo como nueva fecha de término el 30 de noviembre del 2020, (...);

Que, en fecha 29/10/2020 el Abog. José Santa Cruz Candia- Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe Legal Nº 072-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, en atención al Expediente Nº 7052 con proveído de fecha 27/10/2020, en el que <u>recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Nº 02</u>, del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado Nº 2444409, en fase de ejecución, en el marco de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, con fecha 04/11/20, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 514 - 2020- GRAP/08/DRAJ, a través del cual concluye que es procedente proyectar el acto resolutivo sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 02, por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (Por Paralizaciones de Obra) y por Ejecución de Adicionales (Ejecución De Mayores Metrados Y Partidas Nuevas del IOARR: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado N° 2444409; en fase de ejecución, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Evaluador de Proyectos de Inversión, del, Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del IOARR "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC, con Código Unificado N° 2444409, en fase de ejecución, se advierte que:

- 1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, Inspector de Obra, Coordinador de Obra, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- 2. Cuenta con el Formato Nº 08-C Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Intervención.
- 3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva Nº 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 del IOARR











#### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



077

"ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado Nº 2444409, en fase de ejecución como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARÍA EN LA PARTE TÉCNICA; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del IOARR; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, los responsables jefes y profesionales inmersos en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por lo que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutiva del Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 *del IOARR:* "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado N° 2444409;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley Nº 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo en Fase de Ejecución N° 02, (en vías de regularización), Por Ejecución de Adicionales de Obra y otros casos fortuitos o de fuerza mayor del IOARR "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado N° 2444409, por 61 días calendario adicionales; siendo la fecha de término reprogramado el 30 de noviembre de 2020, el mismo que contiene un archivo de 168 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO:</u> PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 del IOARR en mención, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del IOARR quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapuirmac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, Sub Gerencia de Estudios Definitivos y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

Gerencia Requinal de Intraestructura

ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

ASE ORIA JURIDICA C

MAAS/GRI

